



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 313-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 21 de noviembre de 2022

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Administración N° 306-2022-GA/GM/MPMN de fecha de emisión 15 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 306-2022-GA/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre de 2022, se resuelve **RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 3,748.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 SOLES)**, a favor de **VELASQUEZ VENTURA DAMASO**, por la "Adquisición de 10 und. De Cerradura Blindada tres golpes para puerta de madera (incluye instalación), marca forte. 4 und. Cerradura Blindada tres golpes para puerta de metal (incluye instalación), marca forte. 15 und. Cerradura Blindada (tipo perilla) para puerta interior (incluye instalación), marca forte", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
3204/2019	18752	ADQUISICIÓN DE 10 UND. DE CERRADURA BLINDADA TRES GOLPES PARA PUERTA DE MADERA (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE. 4 UND. CERRADURA BLINDADA TRES GOLPES PARA PUERTA DE METAL (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE. 15 UND. CERRADURA BLINDADA (TIPO PERILLA) PARA PUERTA INTERIOR (INCLUYE INSTALACIÓN), MARCA FORTE	VELASQUEZ VENTURA DAMASO	S/. 3,748.00	0305/2.3.27 11 99
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 3,748.00</b>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, se advierte un error material en la Especifica consignada en el cuadro antes descrito, el mismo que dice 2.3. 27 11 99; sin embargo, la específica correcta según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1486, es la 23.199.199, razón por la cual, se debe corregir el error material advertido, a fin de que prosiga el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VELASQUEZ VENTURA DAMASO.

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y numeral 212.2 señala que: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que efectivamente la Resolución de Gerencia de Administración N° 306-2022-GA/GM/MPMN, debe ser rectificada en amparo del artículo 212, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que el error incurrido, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material, incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 306-2022-GA/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre de 2022; específicamente en la específica consignada en la parte resolutive de la misma, **donde dice:** 2.3.27 11 99, **debiendo decir:** **23.199.199**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los efectos de la rectificación efectuada sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 306-2022-GA/GM/MPMN de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2022, confirmándose en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **VELASQUEZ VENTURA DAMASO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN